

## **Intervención de Juliette de Rivero, Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

### **Primer encuentro territorial de reconocimiento: la verdad indígena de la Amazonía. Voces de los pueblos indígenas: impactos del conflicto armado y contribuciones a la sanación y protección de la Amazonía**

Agosto 27 de 2020

La Oficina expresa su profundo sentimiento de solidaridad con las familias de los pueblos indígenas por el fallecimiento de varios de sus integrantes debido a la pandemia del COVID 19. Rendimos homenaje a los abuelos y abuelas, por su sabiduría y conocimiento ancestral y al líder Inga Robinson López Descanse, quien defendió los derechos territoriales, la participación política de las víctimas, el ambiente sano y la protección de los pueblos en aislamiento voluntario. Sus experiencias y aportes serán una luz para continuar en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Buenos días. En nombre de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones para los Derechos Humanos, presento un saludo especial a las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, a Julio César López Jamioy y la delegación de la OPIAC, y al consejero Álvaro Piránga y la delegación de la ONIC. Así mismo, a la Comisión de la Verdad, la Jurisdicción Especial para la Paz y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos y a todas las personas asistentes. Como representante de la Oficina en Colombia, es un honor dirigirme a ustedes en el primer **“Encuentro territorial de reconocimiento de la verdad indígena de la Amazonía. Voces de los pueblos indígenas: impactos del conflicto armado y contribuciones a la sanación y protección de la Amazonía”**.

La Oficina agradece la invitación realizada por la Comisión de la Verdad y resalta la importancia que tiene este encuentro para el esclarecimiento de la verdad, la dignificación y el reconocimiento de los pueblos indígenas de la amazonia, las afectaciones a sus derechos y libertades fundamentales, y los impactos sociales, económicos, ambientales, culturales y espirituales que han sufrido las comunidades y los territorios a causa del conflicto armado interno.

Como mecanismo extrajudicial del Sistema Integral, la Comisión contribuye a materializar el derecho imprescriptible e inalienable a la verdad que tienen las

víctimas, sus familiares y la sociedad colombiana en general. Los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, se deben leer de manera articulada con las garantías específicas contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. En estos, se establece que los Estados deben reconocer, respetar y proteger la integridad de los valores, prácticas e instituciones que hacen parte de la cosmovisión indígena y que caracterizan su modo de vida y su relacionamiento comunitario y con el territorio<sup>i</sup>.

La Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas ha manifestado que: “Una causa fundamental de la actual intensificación de las agresiones, es la falta de respeto por los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y el hecho de no ofrecer a las comunidades indígenas una tenencia segura de la tierra, lo que a su vez redundando negativamente en su capacidad de defender con eficacia sus tierras, sus territorios y sus recursos (...)”.<sup>ii</sup>

En Colombia, de acuerdo a las estadísticas del censo poblacional del 2018, de los 115 pueblos indígenas que perviven en el país, 64 se encuentran en la región amazónica. Por sus características culturales y poblacionales en su condición de víctimas y sujetos de especial protección, los pueblos amazónicos, -que han contribuido a la conservación de una de las más importantes áreas de diversidad natural que aún tiene el planeta-, requieren por tanto una atención y tratamiento especial.

En 2009, la Corte Constitucional a través del Auto 004, declaró que 34 pueblos indígenas del país, incluidos varios pueblos de la Amazonía colombiana, se encuentran en peligro de extinción física y cultural. Las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, entre ellas el desplazamiento forzado individual y colectivo, cometidas en el marco del conflicto armado, han tenido un impacto desproporcionado sobre los pueblos indígenas.

Los esfuerzos realizados por el Estado Colombiano mediante el impulso de medidas de protección tales como la formulación e implementación de planes de salvaguarda y un programa nacional de garantías son significativos. A su vez, la formulación de un capítulo étnico en el Acuerdo de Paz y de un plan marco de implementación, han establecido importantes estrategias y acciones tendientes a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, particularmente relacionados con los pueblos indígenas en contacto inicial -que han sufrido y sufren los rigores del conflicto en sus territorios-, como el del pueblo Nukak. Sin embargo, aún persisten desafíos que deben seguir siendo abordados de manera integral.

A estos retos estructurales, se suma la actual situación de la pandemia del COVID-19. En la declaración conjunta de la Oficina de la Alta Comisionada para América del Sur, la Misión en Bolivia y Colombia, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se exhortó “a proteger la supervivencia y los derechos de los pueblos indígenas de la cuenca amazónica frente a los riesgos y los impactos del COVID-19<sup>iii</sup>”.

Por otro lado, y en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz, es importante tomar en cuenta las medidas de no repetición. La Relatoría Especial de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, ha reiterado que los Estados deben adoptar medidas integrales de prevención y protección en relación a los pueblos indígenas, entre las que se consideran los siguientes aspectos:

a) La rendición de cuentas de los responsables de los ataques a los pueblos indígenas; b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, sus derechos a la libre determinación y a la consulta previa; c) propiciar un entorno seguro para que puedan defender sus derechos; d) adoptar programas de protección con medidas culturalmente apropiadas y concertadas con las autoridades de los pueblos; e) fortalecer sus sistemas de gobierno propio; e) incorporar los aprendizajes de las estrategias propias de protección que han implementado los pueblos, y f) fortalecer los sistemas de alerta temprana.<sup>iv</sup>

Por ello, la Oficina reitera que la supervivencia de los pueblos de la Amazonia depende de que el Estado siga avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones, en la protección de sus territorios y en la garantía de todos los mecanismos de participación que fortalezcan sus formas propias de gobierno.<sup>v</sup>

La Oficina renueva su compromiso con este proceso y su voluntad para continuar apoyando tanto a la Comisión, como a los pueblos y autoridades indígenas para la materialización de sus derechos.

Muchas gracias.

---

<sup>i</sup> Preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Literales b y c, Artículo 5, Convenio Nro. 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, incorporada al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 21 del 4 de marzo de 1991; Artículo 2 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>ii</sup> Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. A/HRC/39/17. 10 de agosto de 2018. Párrafo 30. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/39/17>

---

<sup>iii</sup> Comunicado de prensa. “Indígenas amazónicos están “en grave riesgo” frente a COVID-19, alertan ONU Derechos Humanos y CIDH” Disponible en: <https://www.hchr.org.co/files/comunicados/2020/Pueblos-indigenas-dia-medio-ambiente.pdf>

<sup>iv</sup> *Ibíd.* Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. A/HRC/39/17. 10. Párrafos: 79-88

<sup>v</sup> Consejo de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos en Colombia. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2018. A/HRC/40/3/Add.3. Párrafo 63. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/40/3/ADD.3>